

NEUQUÉN, 30 DIC 1998

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1769-1772-1809 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 31782, 31783 y 31784, de fecha 18 de diciembre de 1997, por las cuales se constató que el señor **MORILLAS LUIS DANIEL** conducía un ciclomotor 200 cc., sin chapas, casco, espejos retrovisores ni luces reglamentarias;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **MORILLAS LUIS DANIEL** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo estipulado los Artículos 184°), 220°), 176°) y 202°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante tres (3) Sentencias de Primera Instancia, establece el pago total de 38,4 módulos, equivalentes a la suma de \$ 192.- por las infracciones cometidas, dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que el señor **LUIS DANIEL MORILLAS** se presenta ante el Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas manifestando que desconoce hasta el momento las tres (3) multas que le realizaron erróneamente a su nombre, asegurando que no es su firma ni tampoco posee vehículo cuatriciclón, aclarando además, que la licencia de conducir la extravió hace dos (2) años, por lo que resulta probable que otra persona posea la misma, conociendo el número de documento y el domicilio;

Que la Jueza del Tribunal Municipal de Faltas remite  
///...2°

2º...///

lo actuado a la Policía de la Provincia del Neuquén -Departamento Criminalística- Gabinete Documentológico, solicitando, ante lo manifestado por el señor **LUIS DANIEL MORILLAS**, la realización de una pericia caligráfica de los cuerpos de escritura que lucen a fs. 14/16 y del escrito que obra a fs. 18 vta.;

Que corre agregado el Informe N° 4609/99 "DCRIM/99" de la Policía Provincial del Neuquén -Departamento Criminalística- Gabinete Documentológico, en la cual se concluye que del cotejo realizado entre las firmas dubitadas estampadas en las Actas Contravenionales N°s. 31782, 31783 y 31784, con las firmas indubitadas obrantes a fs. 14, 15 y 16 del expediente de marras, no se observó coincidencias entre ambas;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 27 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 653/99**, expresando que de la lectura del recurso de apelación de fs. 13 y del Informe N° 4609/99 de fs. 20/25, surgen elementos de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente, por lo que esa Asesoría concluye sugiriendo hacer lugar al recurso interpuesto y revocar las sentencias, procediendo al posterior archivo de las actuaciones;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** en todas sus partes al recurso de apelación  
----- interpuesto por el señor **LUIS DANIEL MORILLAS**, por los  
///...3º

3º.../// motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** las Sentencias de Primera Instancia dictadas por ----- el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, obrantes en el **Expediente N° 1769-1772-1809 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 653/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA